

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE “ASISTENCIA JURÍDICA Y JUDICIAL” POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

La presente licitación para la adjudicación de contrato del sector público es promovida por el INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (en adelante, ICA).

De conformidad con lo previsto en los artículos 3.1.c y 3.3.b del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el ICA es sector público y es poder adjudicador.

1. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente pliego tiene por **objeto** la contratación del servicio de “asistencia jurídica y judicial” para el procedimiento ordinario P.O. 56/2017 (Juzgado nº 2 Mercantil de Murcia), en todas sus fases e instancias durante la vigencia temporal y objetiva del contrato (sentencia judicial firme y definitiva o resolución judicial firme de sobreseimiento y/o archivo de las actuaciones).

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado de servicios, tal y como se establece en el artículo 10 del TRLCSP, y su objeto se incluye en la “categoría 21” (servicios jurídicos) del Anexo II de dicho TRLCSP, código 79110000-8 (servicios de asesoría y representación jurídica) de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

CAPÍTULO SEGUNDO.- CLÁUSULAS DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN URGENTE.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP, y lo establecido en las Instrucciones Internas de Contratación del ICA, recayendo en el licitador justificadamente elegido por el órgano de



contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

No obstante simultáneamente a cursar la invitación, se publicará en el perfil del contratante un anuncio de la licitación de manera que cualquier interesado podrá presentar oferta dentro del plazo que se establezca.

La presente licitación se llevará a cabo mediante tramitación urgente, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 del TRLCSP. La urgencia del procedimiento está motivada por la necesidad de contar, a la mayor brevedad posible, con la asistencia jurídica y judicial para cumplir con los plazos de cadencia que se generan en todo proceso judicial, siendo el más inmediato el de contestación a la demanda incluida en el procedimiento ordinario referido en la cláusula 1ª del presente pliego. El mayor detalle de la urgencia de esta licitación se concreta en la Resolución de la Directora General del ICA de inicio del procedimiento.

3. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El valor estimado del presente contrato es coincidente con el presupuesto base de licitación, por todos los servicios incluidos en el ámbito del contrato, de 123.891,00 euros, IVA excluido, siendo el importe del IVA 26.017,11 euros, lo que supone un presupuesto total de 149.908,11 euros.

El Presupuesto Base de Licitación se desglosa en las siguientes partidas:

| PARTIDA | IMPORTE IVA EXCL | IMPORTE IVA |
|---|------------------|-------------|
| 1. Acción de competencia desleal: primera instancia | 74.594,00 € | 15.664,74 € |
| 2. Acción de competencia desleal: segunda instancia | 37.297,00 € | 7.832,37 € |
| 3. Acción nulidad del registro marcarío. | 12.000,00 € | 2.520,00 € |

El cálculo del valor estimado se ha realizado conforme a lo establecido en el artículo 88 del TRLCSP.

4. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El precio del contrato, calculado a tanto alzado, será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de



aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

El pago del precio del contrato se realizará en los siguientes términos:

- 1.- El 60% de las partidas 1 y 3 se abonará a la fecha de presentación de la contestación a la demanda.
- 2.- El 20% de las partidas 1 y 3 se abonará en la fase de audiencia previa.
- 3.- El 20% restantes de las partidas 1 y 3 se abonará una vez recaída sentencia firme en primera instancia.

En caso de llegar el proceso a segunda instancia, el pago del 100% de la partida 2 se abonará una vez recaída sentencia firme.

Los pagos se realizarán, previa presentación de las facturas sucesivas, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente indicada por el adjudicatario, rigiéndose la cuantía de la facturación por un criterio de proporcionalidad entre el importe total del contrato y las actuaciones profesionales reales y efectivamente producidas.

5. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

En el presupuesto del ICA para el ejercicio 2017 existe crédito suficiente y preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato, con respecto al ejercicio 2017, habiéndose recabado las autorizaciones de gasto pertinentes en función del presupuesto base de licitación.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato de servicios será el tiempo necesario hasta que recaiga sentencia judicial firme, en primera o segunda instancia y archivo de las actuaciones.

7. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 35.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 51.2 y 55 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional, el órgano de contratación será la Dirección General del ICA.



No obstante, el órgano de contratación nombrará una “Comisión negociadora” que será la encargada de (i) la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores y (ii) negociar con ellos los términos del contrato establecidos en la cláusula 8ª del presente pliego.

8. TÉRMINOS DEL CONTRATO NEGOCIABLES.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación, según los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo I del presente pliego:

- El precio.
- Mayor número de profesionales en las especialidades previstas para acreditar la solvencia técnica y profesional, por encima del compromiso de solvencia mínimo.
- Especialidades adicionales por encima a las mínimas exigidas para acreditar la solvencia técnica y profesional tales como derecho concursal, derecho de propiedad intelectual u otras que el licitador pueda entender relevantes para la realización del objeto del contrato.
- Metodología de trabajo propuesta, valorándose aspectos tales como los medios informáticos y tecnológicos puestos a disposición del contrato, la periodicidad de emisión de informes de estado del proceso judicial, la disposición adicional de medios que faciliten reuniones de trabajo y cualesquiera otros que entienda el licitador que sirven al más efectivo desarrollo y cumplimiento del contrato.

El ICA llevará a cabo la negociación y los tratos preliminares con plena libertad para llegar o no a la celebración definitiva del contrato. Las conversaciones se mantendrán con la persona designada por el órgano de contratación. La ruptura unilateral de la negociación no originará ninguna responsabilidad precontractual siempre que no haya existido una conducta contraria a la buena fe de la otra parte.

9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Resulta de aplicación a la capacidad para contratar lo establecido en el capítulo II del título II del libro I del TRLCSP.

Podrán optar a la adjudicación del contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en prohibición de contratar con el sector público y acrediten, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.



Sólo podrán resultar adjudicatarias las personas jurídicas entre cuyos fines, objeto o ámbito de actividad, con arreglo a sus estatutos o reglas fundacionales, se encuentre comprendida la ejecución de la prestación objeto de este contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

A las uniones temporales de empresarios les será de aplicación lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP y preceptos concordantes.

La acreditación de la capacidad de obrar se realizará con arreglo a lo establecido en este Pliego, en el TRLCSP y en la normativa de desarrollo.

Corresponde al órgano de contratación del ICA apreciar la concurrencia de aquellas circunstancias que supongan una prohibición de contratar, así como su declaración respecto al ICA, aplicando de forma análoga las reglas contenidas en el artículo 61 del TRLCSP.

10. SOLICITUD DE PROPOSICIONES.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 178 del TRLCSP, el órgano de contratación solicitará ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato. El licitador invitado no podrá presentar más de una proposición. La presentación de dicha proposición supone la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

La proposición se presentará en el lugar y plazo señalado en la *carta de invitación*. En la misma, se indicarán las dependencias donde se puede realizar la consulta de pliegos y resto de documentación.

11. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN.

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados, números 1 y 2, debidamente firmados, y figurando en su exterior: (i) la licitación a la que concurren, mediante la mención “CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA Y JUDICIAL”, (ii) el nombre y apellidos o razón social de la empresa, (iii) así como su correspondiente CIF o DNI.

Los sobres quedarán ordenados de la siguiente forma, con el contenido que se indica a continuación:

Sobre 1: Documentación administrativa acreditativa de la capacidad para contratar



a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

Conforme con lo previsto en este pliego y en el TRLCSP, se admitirá la acreditación de la personalidad y de la capacidad de obrar en virtud de los siguientes documentos:

- En el caso de personas físicas, documento oficial de identidad no caducado o el que reglamentariamente lo sustituya.
- En el caso de personas jurídicas, documento oficial de identificación fiscal (CIF) y escritura de constitución y, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil. Si esta inscripción no fuera preceptiva, escritura o documento de constitución, acto fundacional o estatutos, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Los empresarios que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea acompañarán, además, la siguiente documentación:

1º. Informe de la Misión Diplomática Permanente del Reino de España, conforme a lo previsto en el artículo 72.3 del TRLCSP, que, así mismo y salvo en el caso de empresas nacionales de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, habrá de justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

2º. Declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional no español que pudiera corresponder al interesado.

- Los empresarios no españoles que sean nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su personalidad, capacidad, representación y habilitación profesional o empresarial mediante los siguientes documentos:

1º. Documento oficial de identidad no caducado en el caso de personas físicas y documento de constitución o acta fundacional en el caso de personas jurídicas. Documento oficial de identidad de la persona que suscriba la proposición.

2º. Certificado del registro que proceda entre los indicados en el Anexo I del RGLCAP.





Deberán, así mismo, acompañar declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional no español que pudiera corresponder al interesado.

b) Documentos acreditativos de la representación.

El que comparezca o firme proposición en nombre del licitador determinado, presentará poder de representación debidamente bastantado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de una de las Consejerías, Organismo Autónomo o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 36/2001, de 18 de mayo, por el que se atribuye el bastanteo de poderes para suscribir convenios, participar en procedimientos de contratación y prestar garantías en la Administración Regional, sus Organismos Autónomos y las Empresas Públicas Regionales.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del licitador se acreditará mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como con el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda

d) Documentos que acreditan la solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica y profesional que deben reunir los licitadores consistirá en:

1. Puesta a disposición de la ejecución del contrato de un equipo de profesionales con un mínimo de 10 años de experiencia, cada uno, en al menos las siguientes áreas jurídicas:

- 1.- Derecho de marcas,
- 2.- Derecho procesal mercantil.



3.- Derecho administrativo.

Este requisito se acreditará mediante la aportación de las titulaciones académicas y profesionales así como el currículum vitae del personal responsable de la ejecución del contrato de conformidad con el artículo 78 del TRLCSP.

2. Experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al del objeto del contrato que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el licitador en el curso de los últimos cinco años, avalados por certificados de buena ejecución. El requisito mínimo en este caso será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato de conformidad con el artículo 78 del TRLCSP.

e) Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 y 61 del TRLCSP.

f) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y la Seguridad Social y de que no existen deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Certificación expedida por el órgano de dirección o de representación de la empresa, el que sea competente para ello, en la que se haga constar que no forma parte de sus órganos de gobierno o de administración ninguna persona afectada por las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto de la Actividad Política para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

h) Datos a efectos de notificaciones.

Escrito relacionando el nombre o razón social, dirección postal, números de teléfono y de telefax y correo electrónico y, en su caso, página web del licitador.

Las comunicaciones y notificaciones con el interesado serán cursadas con arreglo a los datos anteriores, pudiendo efectuarse notificaciones a la dirección de correo electrónico señalado por el licitador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.1.d) del TRLCSP.

Sobre 2: Aspectos objeto de negociación

En este sobre se deberá incluir aquellos aspectos o términos que formarán parte de la negociación y que se han descrito en la cláusula 8ª del presente pliego:





- La oferta económica o precio, incluida en este sobre, deberá indicar como partida independiente el importe del impuesto sobre el valor añadido que deba ser repercutido, de acuerdo con el formato contenido en el Anexo II del presente pliego.
- La documentación técnica relativa al resto de términos objeto de negociación, de conformidad con el Anexo I, cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

12. APERTURA DE PROPOSICIONES Y NEGOCIACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

Transcurrido el plazo establecido en la invitación para la presentación de proposiciones, la Comisión negociadora procederá a la apertura del Sobre 1 “Documentación administrativa acreditativa de la capacidad para contratar”. Si dicha Comisión observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará por medios electrónicos, informáticos o telemáticos al licitador, concediéndose un plazo, no superior a tres días hábiles, para que corrija o subsane dichas incidencias.

Posteriormente, la referida Comisión negociará con cada uno de los licitadores los términos del contrato, tomando como base la documentación contenida en el Sobre 2 “Aspectos objeto de negociación”, de conformidad con lo previsto en el artículo 178 del TRLCSP.

Finalizada la ronda de negociaciones, dicha Comisión remitirá a todos los licitadores un informe sobre los aspectos negociados con el resto de candidatos, preservando el anonimato de los mismos para salvaguardar el principio de confidencialidad, y ofreciendo la posibilidad a cada licitador para que pueda presentar una segunda proposición definitiva que mejore su propuesta inicial. El plazo para remitir esta segunda proposición será de cinco días naturales.

La Comisión negociadora elaborará actas reflejando el resultado de todo lo actuado, debiendo elevar propuesta al órgano de contratación del licitador cuya oferta resulta más ventajosa.

13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación, de acuerdo con la propuesta elevada por la Comisión negociadora, deberá adjudicar el contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida.

14. GARANTIA DEFINITIVA.

La empresa adjudicataria deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por una cuantía equivalente a un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.



Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo del TRLCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo del TRLCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo del TRLCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP. Asimismo, se incautará en caso de resolución por causa imputable a la empresa contratista.

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento, según lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP, y dentro del plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el siguiente al de notificación de la adjudicación al licitador.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

16. PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 del TRLCSP.



17. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación, categoría profesional y experiencia necesarios, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del ICA del cumplimiento de aquellos requisitos.

El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución del trabajador en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. En tal sentido, el ICA únicamente podrá dirigir sus facultades para establecer directrices e indicaciones a un “gestor responsable”, designado por el contratista en su condición de interlocutor del mismo, y las sanciones o penalizaciones de las que, en virtud del contrato, pueda hacer uso deberán dirigirse en todo caso frente al contratista como empresa y nunca frente a los empleados de éste.

El contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En tanto que el contratista no puede ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, el personal que éste adscriba al Festival ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados del ICA. Corresponde también al contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

El contratista designará a un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que ejercerá las funciones de “gestor responsable” que tendrá entre sus funciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.



- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del objeto del contrato.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

CAPÍTULO TERCERO.- EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

18. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos que rigen la licitación.

El órgano de contratación designará un responsable del contrato que será el encargado de la ejecución y seguimiento del contrato así como de conformar las facturas por la prestación del servicio de conformidad con el TRLCSP.

Si la prestación efectuada no se adecua a la contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el ICA podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pago.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.



Estas modificaciones serán, en todo caso, obligatorias para el contratista y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del correspondiente procedimiento y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 156 del TRLCSP.

20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causa de resolución del contrato las establecidas en la legislación de derecho privado aplicable. Así mismo, el contrato también podrá ser resuelto por mutuo acuerdo expreso y por escrito de ambas partes o por el incumplimiento unilateral de alguna de las partes.

Igualmente, se resolverá el contrato una vez haya finalizado el procedimiento P.O 56/2017 en todas sus fases e instancias, durante la vigencia temporal y objetiva del contrato (Sentencia judicial firme y definitiva o resolución judicial firme de sobreseimiento y/o archivo de las actuaciones).

21. PROTECCIÓN DE DATOS.

La empresa patrocinada autoriza al ICA para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a esta entidad para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos”.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Firmado digitalmente

Marta López-Briones Pérez-Pedrero



ANEXO I

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. Criterio precio (Sobre 2)

■ **Propuesta económica** **(30) puntos.**

- La propuesta económica se presentará de acuerdo con el formulario recogido en el Anexo II del presente Pliego.
- La propuesta económica se valorará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$V_i = \frac{(PML - O_i) \times 30}{PML - O_m}$$

- Donde:
- V_i = Valoración de la oferta presentada por el licitador “i”.
- PML = Presupuesto máximo de licitación (establecido en la cláusula 3ª del pliego).
- O_i = Oferta económica presentada por el licitador “i”.
- O_m = Oferta económica mínima, correspondiente al licitador con la propuesta económica más baja (“ O_i ” mínimo).

2. Criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (Sobre 2)

- **Documentación técnica** **(70) puntos.**
- Mayor número de profesionales en las especialidades previstas para acreditar la solvencia técnica y profesional, por encima del compromiso de solvencia mínimo.



- Especialidades adicionales por encima a las mínimas exigidas para acreditar la solvencia técnica y profesional tales como derecho concursal, derecho de propiedad intelectual u otras que el licitador pueda entender relevantes para la realización del objeto del contrato.
- Metodología de trabajo propuesta, valorándose aspectos tales como los medios informáticos y tecnológicos puestos a disposición del contrato, la periodicidad de emisión de informes de estado del proceso judicial, la disposición adicional de medios que faciliten reuniones de trabajo y cualesquiera otros que entienda el licitador que sirven al más efectivo desarrollo y cumplimiento del contrato.

| PARÁMETROS DE PUNTUACIÓN DE CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR | PONDERACIÓN |
|---|--------------|
| DEFICIENTE: La información suministrada no es concreta o no aporta valor alguno. | 0 % a 24 % |
| INSUFICIENTE: La información suministrada no satisface el nivel de la calidad esperado por el órgano contratante. | 25 % a 49 % |
| MEDIA: La información suministrada cumple con los requisitos pero no satisface suficientemente las expectativas del órgano contratante. | 50 % a 69 % |
| BUENA: La información suministrada reúne los requisitos y satisface las expectativas del órgano contratante. | 70 % a 89 % |
| EXCELENTE: La información suministrada satisface plenamente los requisitos y expectativas, demostrando un servicio excepcional de alta calidad de la prestación. | 90 % a 100 % |



ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña [...], con documento oficial de identidad número (DNI si español) [...], en nombre (propio) o (de la empresa que representa), [...], con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) [...], con domicilio social en [...] y domicilio fiscal en [...], habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato de servicios de “Asistencia jurídica y judicial para el procedimiento ordinario P.O 56/2017 (Juzgado nº 2 Mercantil de Murcia)”, promovido por el ICA, se compromete a la realización del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones contenidos en el presente pliego de cláusulas particulares, por el importe de

Desglosar según las partidas 1,2 y 3 del Presupuesto Base de Licitación _____ euros, más el correspondiente IVA aplicado al tipo vigente del 21%, que asciende a la cuantía de _____ euros, lo que resulta un importe total de _____ euros, IVA incluido.

En Murcia, a [...] de [...] de 201[...].

Fdo.:

